



EXENTA

MODIFICA RESOLUCIONES N° 3.305 Y N° 3.306 DE 2003 QUE ESTABLECEN REQUISITOS PARA EL INGRESO DE SEMILLAS DE ESPECIES FRUTALES DESDE CUALQUIER ORIGEN Y DESDE ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, RESPECTIVAMENTE.

5074

SANTIAGO,

129 AGO 2012

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.801 de 1998; 3.080 de 2003; 3.305 de 2003; 3.306 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
2. Que, se ha realizado el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias de semillas de *Vitis* spp. desde cualquier origen (2010_ARP_23), lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios de importación.



RESUELVO

I. Modifícase la Resolución N° 3.305 de 2003 que establece requisitos para el ingreso de semillas de especies frutales desde cualquier origen, excepto Estados Unidos de Norteamérica, en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelto número 1, a continuación del registro "*Vaccinium* spp.", la especie "*Vitis* spp.", quedando de la manera que se señala a continuación :

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
<i>Vitis</i> spp.	El envío fue inspeccionado y encontrado libre de <i>Eurytoma vitis</i> y <i>Prodecatoma cooki</i> (Hym.: Eurytomidae). Las semillas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar técnica de diagnóstico para cada caso) en el momento óptimo, y encontradas libres de <i>Raspberry ringspot virus</i>,

	Tomato black ring virus y Peach rosette mosaic virus.
--	--

II. Modifícase la Resolución N° 3.306 de 2003 que establece requisitos para el ingreso de semillas de especies frutales desde Estados Unidos de Norteamérica en lo siguiente:

1. Agrégase en el resuelvo número 1, a continuación del registro "*Vaccinium* spp.", la especie "*Vitis* spp.", quedando de la manera que se señala a continuación :

ESPECIE	DECLARACIÓN ADICIONAL
<i>Vitis</i> spp.	El envío fue inspeccionado y encontrado libre de <i>Eurytoma vitis</i> y <i>Prodecatoma cooki</i> (Hym.: Eurytomidae). Las semillas derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas (especificar técnica de diagnóstico para cada caso) en el momento óptimo, y encontradas libres de Tomato black ring virus y Peach rosette mosaic virus.



NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANÍBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

BAF/TGR/EFV
N°

DISTRIBUCION

Dirección Nacional
Direcciones Regionales SAG
División Jurídica
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad Normativa
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes

50 26 PP

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG
Dirección Nacional, Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.
Fono: 345 1101 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

~~CONFIDENTIAL~~